



SALTA

RESOLUCION 212/2019
COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA

Homologación de los Títulos y/o Certificados de
Especialistas otorgados por Universidades y/o
Sociedades Científicas Extranjeras. Requisitos
Del: 19/12/2018; Boletín Oficial: 04/01/2019

VISTO: La consulta efectuada por el Tribunal de Especialidades del Colegio de Médicos de Salta (Registro Interno N° 29450), relacionada con la homologación de los Títulos y/o Certificados de Especialistas otorgados por Universidades y/o Sociedades Científicas Extranjeras, y;

CONSIDERANDO:

Que, se requiere al respecto opinión de Asesoría Letrada sobre la factibilidad de que se homologue o no los títulos y/o certificados de Especialistas otorgados por Universidades o Sociedades Científicas Extranjeras, como así también, al Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas (CONFEMECO).

Que, Asesoría Letrada manifiesta que no habría impedimento para que proceda el análisis por parte del Tribunal de Especialidades de los Títulos y/o Certificados de Especialistas otorgados por Universidades o Sociedades Científicas Extranjeras, sin perjuicio de exigir tanto las validaciones legales a la documentación obtenida en el extranjero para que tenga validez en el país, debiendo el solicitante aportar toda información pertinente en orden a determinar que las condiciones bajo las que se otorgó el título y/o certificado, son coincidentes con las exigidas por el Colegio de Médicos de Salta y que deberán ser informadas por la autoridad que expide el Título y/o Certificado, documental que deberá ser debidamente intervenida por la autoridad consular. Que de todo ello, dependerá la posibilidad o no de que se homologue el título y/o certificado, quedando habilitado el examen en caso de resultar necesario.

Que, el Consejo Federal que nuclea a todos los Colegios y Consejos Médicos de la República Argentina informa que los títulos y/o certificados de Especialistas obtenidos en el exterior, sea por un médico argentino o extranjero, no deben ser reconocidos en forma automática, debiendo el solicitante realizar el examen previsto según las reglamentaciones de cada Colegio o Consejo, radicando la medida en el hecho de colocar en pie de igualdad los requerimientos que se les solicita a los matriculados y que aspiran a obtener la especialidad en nuestro país.

POR ELLO:

LA MESA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1. ESTABLECER que aquellos profesionales médicos que soliciten la homologación de Títulos y/o Certificados de Especialistas obtenidos en el extranjero para que proceda el análisis por parte del Tribunal de Especialidades y sin perjuicio de exigir tanto las validaciones legales de la documentación obtenida en el extranjero para que tenga validez en nuestro país, deberá aportar toda información pertinente en orden a determinar que las condiciones bajo las que se le otorgó el mismo son coincidentes con las exigidas por el Colegio de Médicos de Salta. Dichas condiciones deberán ser informadas por la entidad otorgante y la documental que se aporte a tratamiento deberá ser debidamente intervenida

por la autoridad consular.

Art. 2 DEJAR ESTABLECIDO que aquellos profesionales médicos que no homologuen en las condiciones establecida en el art. 1.º de la presente resolución, quedarán habilitados para rendir el examen teórico-práctico establecido por la reglamentación vigente en la materia.

Art. 3. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 4. REGÍSTRESE y archívese.

Juan Jose Loutayf Ranea; Agustín Gisone; Raúl Caceres

